

Informe Secretarial,  
Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

Señor Juez,

Me permito informarle que, la parte demandada se notificó de estas diligencias por conducta concluyente el pasado 29 de septiembre de 2020, y se le remitió copia íntegra del expediente el 2 de octubre de este año.

Así mismo le informo que, la demandada solicitó amparo de pobreza el día 13 de octubre hogaño, suspendiendo con esto el término para contestar la demanda al quinto día del plazo con el que cuenta para ejercer su derecho de contradicción, con arreglo en lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 del C. G del P.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, quince de octubre de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2020-00092

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone el titular del Despacho conceder el beneficio del amparo de pobreza en favor de la señora KATERINE ARTEAGA RAMOS, quien actúa en representación legal de su hijo el menor de edad JEREMY PEREZ ARTEAGA, por cuanto manifestó encontrarse en las circunstancias de que trata el artículo 151 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procede a designársele abogado a la amparada, nominación que recaerá en el Dr. JUAN FELIPE MADRIGAL LÓPEZ, quién se localiza en la Transversal 39 No. 73 A 11 interior 703, Medellín, Antioquia, teléfonos 300 618 38 25, quién asumirá la representación judicial de la parte demandada a lo largo de

estas diligencias, contando con el término de 15 días para contestar los hechos y las pretensiones en que se fundamentó esta acción, contados desde la aceptación del encargo a él encomendado, con arreglo en lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 del C. G del P.

La amparada gozará, además, de los beneficios de que trata el artículo 154 del ritual civil.

Sírvase la parte interesada enterar al mentado togado de su nominación, a voces del artículo 49 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

cv

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
---

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL  
JUEZ

**JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bbfd43cf2a4e33914dc6b8d51c117257dfcd081fb942dc4e2bddf47d329251**

Documento generado en 20/10/2020 12:13:11 p.m.